

Expediente: 1874/16

Carátula: **MIRANDE LUIS C/ ROTELLA JOSE MARIA Y/O URPI JOSE EUDALDO Y/O MORA LUIS FRANCISCO Y/O SANATORIO DEL NORTE SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **31/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20186098979 - *MIRANDE, LUIS-ACTOR*

20143516084 - *ROTELLA, JOSE MARIA-DEMANDADO*

20143516084 - *URPI, JOSE EUDALDO-DEMANDADO*

20143516084 - *MORA, LUIS FRANCISCO-DEMANDADO*

20143516084 - *SANATORIO DEL NORTE S.R.L., -DEMANDADO*

20279621299 - *ROIG, JAIME-POR DERECHO PROPIO*

23284763424 - *HEREDEROS DE ROTELLA JOSE MARIA, -HEREDERO DEL DEMANDADO*

90000000000 - *HEREDEROS DE MORA LUIS FRANCISCO, -HEREDERO DEL DEMANDADO*

27301171450 - *OCAMPO, CARLA ELIANA-PERITO CONTADOR*

20172697896 - *MIRANDE, ENRIQUE ALBERTO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1874/16



H105015775214

JUICIO: **MIRANDE LUIS c/ ROTELLA JOSE MARIA Y/O URPI JOSE EUDALDO Y/O MORA LUIS FRANCISCO Y/O SANATORIO DEL NORTE SRL s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1874/16 - Juzgado del Trabajo XI nom**

San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2025

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 6.

II. Atento a las constancias del presente expediente, lo dispuesto por sentencia definitiva del 31/05/23, parcialmente modificada por sentencia de alzada del 30/12/24, y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actor y demandados) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los letrados y demás profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (a los demandados) y domicilio real (al actor); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a

treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de la notificación en el domicilio real del actor (quien carga con el 100% de las costas de primera instancia más el 80 % de las generadas por la parte demandada, con más el 80% de la totalidad de las costas de alzada, y con más las reservas efectuadas en los cuadernos de pruebas conforme sentencia definitiva) acompañe el interesado la movilidad correspondiente.

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 31/05/23 en su punto V.- GIH
1874/16

Actuación firmada en fecha 30/07/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.